



OFICINA ANTICORRUPCIÓN  
PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 2100-201-2020.-

RESOLUCION N° 168 -OA.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2100-201-2020, Asunto: "S/ Presunta Incompatibilidad en el ejercicio de la Función Pública", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 22 de septiembre del 2020, la Oficina Anticorrupción dio inicio a una investigación de oficio, tras tomar conocimiento de la información periodística publicada en el diario digital "Jujuy Dice" de fecha 20/09/2020;

Que, el matutino de referencia expresa que a raíz de una denuncia formulada por la Diputada Provincial Alejandra Cejas, el Sr. Facundo Morales, hijo del Gobernador de la Provincia, habría falseado la Declaración Jurada Patrimonial presentada ante este organismo;

Que, en ese sentido, el diario digital nombrado precedentemente, enuncia que el señor Morales se encontraría inmerso en una incompatibilidad, por cuanto percibiría ingresos de manera simultánea, originados en un cargo provincial – Coordinador General del Ente Autárquico del Festival Internacional del Cine de las Alturas- y otro nacional –empleado en la Defensoría del Pueblo de la Nación, en clara violación a la normativa provincial vigente;

Que, la supuesta incompatibilidad de los cargos detentados por el hijo del Gobernador, esta expresamente prohibido por el artículo 62 de nuestra Constitución Provincial;

Que, el Departamento de Control Patrimonial informa que de las constancias obrantes en el Expediente N° 2100-042-2020, Asunto: "S/ Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales, Periodo 2019 – Ente Autárquico Festival Internacional del Cine de las Alturas", surge que Facundo Javier Morales fue informado en la Nómina de Sujetos Obligados del Ente Autárquico citado, en el cargo de Coordinador General, bajo Adscripción determinada por Disposición del Defensor del Pueblo de la Nación, bajo el Expediente N° 00012/19;

Que, del análisis de la Sección "Actividad Laboral en Relación de Dependencia" de la Declaración Jurada Patrimonial de Facundo Morales, Formulario N° 19455, Motivo "Variación Anual" – Periodo 2018, surge que éste se desempeñó desde el 01/03/2013 al 31/01/2018 como administrativo en la Defensoría del Pueblo de la Nación, y a partir del 01/02/2018 como Coordinador General del Ente Autárquico del Festival Internacional del Cine de las Alturas;

Que, de la Sección "Ingresos por Actividades Laborales" de la Declaración Jurada mencionada, el señor Morales consigna solo ingresos derivados del cargo administrativo dependiente de la Defensoría del Pueblo de la Nación;

Que, de la Sección "Observaciones del Declarante", el sujeto obligado expresa que actualmente desempeña funciones de Coordinador General, bajo la figura de Adscripción en el Ente Autárquico del Festival Internacional del Cine de las Alturas;

Que, el Ministro de Cultura y Turismo de la provincia, Carlos Federico Posadas, en su carácter de miembro del Comité Ejecutivo del Ente Autárquico referido, en virtud de las publicaciones periodísticas mencionadas, adjunta copia del legajo de Facundo Javier Morales, D.N.I. N° 33.757.705;

Que, de ese legajo surge que el Subsecretario General de la Defensoría del Pueblo de la Nación, mediante Disposición N° 00021/20 de fecha 12 de febrero de 2020, le concede la Adscripción al Ente Autárquico señalado, a partir del 15 de febrero de 2020 hasta el 14 de febrero de 2021, inclusive;

Que, como consecuencia de ello, el Comité del Ente Autárquico del Festival Internacional del Cine de las Alturas, a través de la Resolución N° 09-FICA-2020 de fecha 13 de mayo de 2020, aprueba y autoriza la renovación de adscripción del Coordinador General de ese Ente Autárquico;

Que, ante la consulta realizada a la Contaduría de la Provincia, se informa que no existen liquidaciones de haberes efectuadas a favor de Facundo Javier Morales, dentro de la Administración Pública Provincial y Municipalidades;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 5885;

## LA FISCAL ANTICORRUPCION

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Dar por concluida la investigación de oficio iniciada en las presentes actuaciones.-

**ARTICULO 2°.-** Declarar que el señor Facundo Javier Morales, D.N.I. N° 33.757.705, no se encuentra en incompatibilidad en el marco de lo establecido por el artículo 62 de la Constitución Provincial, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que, en lo que respecta a éste punto, no existe falseamiento de los datos consignados en la Declaración Jurada Patrimonial del señor Facundo Javier Morales, Formulario N° 19455. Motivo: Variación Anual - Periodo 2018.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, notifíquese. Cumplido, ARCHIVÉSE.-



*Don José de Valle Herrera*  
FISCAL ANTICORRUPCIÓN  
PROVINCIA DE JUJUY